



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE  
CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024  
Oficio: JO/CTRCyCC/UT/3516/2024  
Asunto: Respuesta a la solicitud  
con folio número 092074824002464

**C. Solicitante  
Presente.**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 092074824002464, mediante la cual solicita:

*“A quien corresponda, reciba un cordial saludo. Por este medio, me permito solicitar los siguientes datos de los “Senderos seguros: Camina libre, camina segura” por año y alcaldía durante el período de 2019 a 2024:*

- Kilómetros intervenidos*
  - Ubicación*
  - Número de cámaras, botones de auxilio, tótems y murales*
  - Número de luminarias y sus características*
  - Monto destinado a la implementación del programa*
- De antemano, agradezco su atención..” (Sic)*

Hago de su conocimiento que como resultado de la revisión de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no se advierte que este Sujeto Obligado cuente con competencia para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente REMITIR la presente solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) por ser los Sujetos Obligados que cuentan con atribuciones y competencia para dar respuesta a lo requerido en su solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales transcribo a continuación:

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*

*TÍTULO SÉPTIMO*

*PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*

*Capítulo I*

*Del Procedimiento de Acceso a la Información*

*“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes...”*



Parque Lira 94, Col. Observatorio  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México  
Tel: (55) 5276 7700 ext. 7713



*Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México*

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

...

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia." (Sic)

A fin de robustecer lo anterior, se trae a colación el Criterio 03/21 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se reproduce a continuación:

*"Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevo folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedientes y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes." (Sic)*

Derivado de la normatividad en cita, se le informa que la solicitud fue REMITIDA a las unidades de transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y del Centro de Comando,





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE  
CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), lo anterior con fundamento en sus competencias y atribuciones, las cuales cuentan con los siguientes datos de contacto:

Secretaría de Obras y Servicios:

Responsable de la Unidad de Transparencia: Isabel Adela García Cruz

Dirección: Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55.91.83.37.00 Ext. 17201

Correo electrónico: [sobseut.transparencia@gmail.com](mailto:sobseut.transparencia@gmail.com)

C5:

Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia

Dirección: Calle Cecilio Robelo #3 Colonia Del Parque, CP. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Teléfono: 50363000 Ext. 16190 y 15214

Correo electrónico: [utc5@cdmx.gob.mx](mailto:utc5@cdmx.gob.mx)

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surta sus efectos la notificación de la entrega de respuesta.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo tres del nuevo edificio de la Alcaldía ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 52767700 ext. 7768.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**Unidad de Transparencia**  
**Alcaldía Miguel Hidalgo**

JTC/JDPV



Parque Lira 94, Col. Observatorio  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México  
Tel: (55) 5276 7700 ext. 7713